Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 760012502000202600004-01**, seguido contra **MARCO JUAN ESCALLON CORTES**, queja formulada por **CARLOS JULIO RAMIREZ PANTOJA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** que resuelve. **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 06 de mayo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **MARCO JUAN ESCALLÓN CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.294.300 y portador de la tarjeta profesional No. 81.820 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses. **>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **23/11/2026**, para notificar a **MARCO JUAN ESCALLON CORTES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 05001250200020220053 9-01**, seguido contra **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA**, queja formulada por **JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO - ANTIOQUIA**, se dictó providencia de fecha **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** que resuelve. **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 26 de marzo del 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 del Estatuto Deontológico del Abogado. En consecuencia, lo sancionó con suspensión por el término de dos (2) meses. **>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 am) del día **23/11/2026**, para notificar a **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 20001250200020240044 5-01**, seguido contra **ELKIN DE JESÚS BENAVIDES GONZÁLEZ**, queja formulada por **FABIÁN ALFONSO HERRERA LÓPEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** que resuelve: **<<PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 09 de junio de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **ELKIN DE JESÚS BENAVIDES GONZÁLEZ**, al incurrir en la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses**>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/11/2026**, para notificar a **ELKIN DE JESÚS BENAVIDES GONZÁLEZ** y su defensor **EDWIN JOSÉ RAMÍREZ MEJÍA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 200011102000202000323-02**, seguido contra **Jorge Mario Guerrero Camacho**, por queja formulada por **Karen Julieth Sánchez Sánchez**, se dictó providencia de fecha **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiseis (2026),** que resuelve: **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar el 23 de abril de 2024, mediante la cual declaró al abogado **JORGE MARIO GUERRERO CAMACHO** responsable de quebrantar a título de dolo el deber profesional consagrado en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, consecuentemente, incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la misma disposición, imponiéndole **como sanción DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN >>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/11/2026,** para notificar al Dr **Felipe Geleski Argote Pérez** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 110012502000202103257-01**, seguido contra el disciplinable **FREDY REYES BERNAL**, por queja formulada por el quejoso **SANDRA MILENA SALINAS**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026),** que dispuso: «PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad impetrada por parte del recurrente, con base en lo dicho en este proveído. SEGUNDO: REVOCAR la sentencia del 10 de julio de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó al abogado FREDY REYES BERNAL con tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ejusdem, a título de dolo, para en su lugar ABSOLVERLO de dicha falta, conforme a lo motivado en este proveído.».

El presente edicto se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/11/2026, para notificar a **FREDY REYES BERNAL**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 050012502000202202118-01**, seguido contra el disciplinable **OSWALDO PELAEZ GONZALEZ TECNICO INVESTIGADOR I ADSCRITO AL GRUPO SOPORTE CANINO SECCIONAL MEDELLIN D**, por queja formulada por el señor **CARLOS MAURICIO PORTILLA SANCHEZ COORDINADOR GRUPO SOPORTE CANINO SECCIONAL MEDELLIN DEL INSTITUTO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISEIS (2026),** que dispuso: «**PRIMERO**: REVOCAR la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2025 mediante la cual sancionó con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL en el desempeño del cargo por el término de diez (10) años a OSWALDO PELÁEZ GONZÁLEZ, en su condición de Técnico Investigador I adscrito al Grupo Soporte Canino Seccional Medellín, por haber incurrido en falta disciplinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 242 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 111 y 112 de la Ley 599 de 2000, este último artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, falta calificada como GRAVÍSIMA a título de DOLO, para en su lugar ABSOLVER al investigado, por las razones expuestas en precedencia. **SEGUNDO**: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO**: Ejecutoriada la decisión, REMITIR copia de la providencia al competente para su registro en los términos del artículo 260 y 261 de la Ley 1952 de 2019. **CUARTO**: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia.»

El presente edicto se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiséis (2026),** para notificar a los Doctores **OSWALDO PELAEZ GONZALEZ** y **SERGIO ANDRÉS GARCÍA ARREDONDO** apoderado Disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominado

Revisó: María José Álvarez Osorio
Citadora V

[1] La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.